

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA CARTA DESCRIPTIVA

	I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN
NÚMERO	14
PROGRAMA	GO Gestión y operación
SUBPROGRAMA	05 Infraestructura
NOMBRE DEL PROYECTO	Infraestructura
EJERCICIO	Segundo Semestre2017
ÁREA RESPONSABLE:	Secretaría Administrativa
LÍDER DEL PROYECTO	Ing. Jorge Alfredo Fernández Salas
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO	Juan Manuel Hernández Castillo
TIPO DE FINANCIAMIENTO	Ramo 33: Míxto

IPO DE FINANCIAMIENTO			
	II. ALINEACION		
A. PLANO INTERNACIONAL			
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	ARTÍCULO 13 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene, asímismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente. ARTÍCULO 15 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artisticas de que sea autora. 2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figuraran las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura. 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora. 4. Los Estados Partes en el Presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y		
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones cientificas y culturales Artículo 20 Movilidad personal Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas: a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que desene a un costo asequible; b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologias de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniendolos a su disposición a un costo asequible; d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologias de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad. Artículo 24 Educación 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a: a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana; b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y fisicas; c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre. 2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que: 9) Las personas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria		

R05/08-2015 F-PL_PA-01



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA CARTA DESCRIPTIVA

desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión. 3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas: a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares; b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas; c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social. 4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán la sa medidas pertinentes para emplerar a mestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad. 5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad. 4. A fin of contribuír a formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad. Artículo 3 Igualdad de acceso, a) De conformidad con el pártiro 1 del A	- STreem	
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL SIGLO XXI: perspectiva de la educación a lo largo de toda la vida, podrá tener lugar a cualquier edad, tomando	CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW) DECLARACIÓN MUNDIAL SOBRE LA	e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión. 3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas: a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoria y el apoyo entre pares; b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas; c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social. 4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad, y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en particular para asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la ducación para para la muer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en l
		idioma, la religión o en consideraciones económicas, culturales o sociales, ni en incapacidades físicas. B. PLANO NACIONAL
B. PLANO NACIONAL	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	la estrategia 3.1.2 Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos. A través de la linea de acción "incentivar la planeación de las adecuaciones a la infraestructura educativa, considerando las implicaciones de las tendencias demográficas." En el objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo. Estrategia 3.2.1. "ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población". Línea de acción "adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad". Objetivo 3.3. Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos. Estrategia 3.3.2. "asegurar las condiciones para que la infraestructura cultura permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país" línea de acción "dotar a la infraestructura: cultural, creada en en años recientes, de mecanismos ágiles de operación y gestión". Objetivo 3.4. "gromover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud"; Estrategia 3.4.1. "crear un programa de infraestructura deportiva", líneas de acción "definir con certeza las necesidades de adecuación, remodelación y óptima operación de las instalaciones deportivas, incluyendo las escolares". Por último el objetivo 3.5. "hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el
B. PLANO NACIONAL Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad; mediante la estrategia 3.1.2. Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos. A través de la línea de acción "incentivar la planeación de las adecuaciones a la infraestructura educativa, considerando las implicaciones de las tendencias demográficas." En el objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo. Estrategia 3.2.1. "ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población". Linea de acción "adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad". Objetivo 3.3. Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos. Estrategia 3.3.2. "asegurar las condiciones para que la infraestructura cultura permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país" linea de acción "dotar a la infraestructura cultural, creada en años recientes, de mecanismos ágiles de operación y gestión". Objetivo 3.4. "promover el deporte de manera incluyente para fonentar una cultura de salud"; Estrategia 3.4.1. "crear un programa de infraestructura deportiva", lineas de acción "definir con certeza las necesidades de adecuación, remodelación y óptima operación de las instalaciones deportivas, incluyendo las escolares". Por último el objetivo 3.5. "hacer del desarrollo cientifico, tecnológico y la innovación pilares para el	PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2013-2018	progreso económico y social sostenible". Estrategia 3.5.5. "contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país"; Líneas de acción, "apoyar el incremento de infraestructura en el sistema de centros públicos de investigación y "fortalecer la infraestructura de las instituciones públicas de investigación científica y tecnológica, a nivel estatal y regional. Objetivo 2. Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México. 2.7. Ampliar y mejorar la infraestructura y el equipamiento de la educación media superior, educación superior y capacitación para el trabajo Líneas de acción 2.7.1. Impulsar la construcción, ampliación y mejora de planteles de educación media superior y superior para aumentar la cobertura.

R05/08-2015 F-PL_PA-01